

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

50733 *Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Delegación del Gobierno en Illes Balears, sobre revocación de actos administrativos de gravamen o desfavorables al interesado.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito la ostentan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

ANEXO RESOLUCIÓN

Nº	EXPEDIENTE	NIF/NIE
1	2354/2020	41615618Q
2	2368/2020	52774039X
3	2372/2020	43113573G
4	2376/2020	43144784G
5	2384/2020	X8338552V
6	2387/2020	52631295G
7	2392/2020	X5402067B
8	2393/2020	45184311Y
9	2402/2020	37339128P
10	2405/2020	X6849609W
11	2411/2020	43127084Z
12	2412/2020	49925772V
13	2416/2020	50746508K
14	2423/2020	43089473P
15	2427/2020	43170523Y
16	2431/2020	Y0419093R
17	2436/2020	Y1304721Z

18	2439/2020	Y1304666M
19	2447/2020	78208819X
20	2464/2020	43203814Q
21	2466/2020	43206289F
22	2473/2020	43220119Z
23	2476/2020	45850613K
24	2479/2020	X7945203Z
25	2486/2020	78207593A
26	2488/2020	Y1449088X
27	2496/2020	43166255Q
28	2497/2020	43166255Q
29	2499/2020	Y0279087L
30	2504/2020	41537748R
31	2505/2020	41537748R
32	2506/2020	49046451D
33	2529/2020	78217148J
34	2531/2020	43097826N
35	2544/2020	52297043B
36	2548/2020	X9043333D
37	2551/2020	Y5496077B
38	2552/2020	44329331M
39	2557/2020	43141713S
40	2563/2020	Y3921761E
41	2564/2020	48398011P
42	2583/2020	78219728V
43	2592/2020	Y2084364A
44	2593/2020	Y0046030K
45	2597/2020	X2191042Q
46	2604/2020	X9008227R
47	2611/2020	Y5439512A
48	2612/2020	Y6206199P
49	2614/2020	Y2510458E
50	2615/2020	41615297V
51	2630/2020	X9775605F
52	2636/2020	75939319N
53	2662/2020	43212922Q
54	2664/2020	Y7539619A
55	2673/2020	43152575K
56	2678/2020	Y0146035E
57	2681/2020	45850395X
58	2688/2020	34067430Z
59	2701/2020	43187609A
60	2703/2020	Y6705310L
61	2706/2020	43140141F
62	2709/2020	41713680Y
63	2710/2020	Y5449697E
64	2713/2020	41537748R
65	2716/2020	43121474Q
66	2717/2020	X9884539J
67	2729/2020	43096532Y
68	2733/2020	74304697T
69	2740/2020	54872243Q
70	2742/2020	43210268F
71	2747/2020	43082967B

72	2748/2020	Y6332864N
73	2752/2020	43159850M
74	2760/2020	43112385N
75	2767/2020	X5948312Y
76	2769/2020	40897680T
77	2772/2020	46396617M
78	2781/2020	29168412L
79	2784/2020	78218616D
80	2790/2020	X3276715C
81	2821/2020	46391273C
82	2825/2020	X7848561H
83	2828/2020	78211583Z
84	2832/2020	Y4523453B
85	2837/2020	41616259J
86	2838/2020	43131420A
87	2841/2020	43228701V
88	2846/2020	Y4952744F
89	2851/2020	Y5330277H
90	2858/2020	43173075M
91	2859/2020	X8346761S
92	2862/2020	X4455346Q
93	2863/2020	Y4954128B
94	2865/2020	43181955F
95	2870/2020	44328388M
96	2875/2020	41542229C
97	2876/2020	45692383P
98	2878/2020	Y1584065T
99	2881/2020	35565263H
100	2884/2020	Y6634296Y
101	2890/2020	42389025W
102	2896/2020	43166255Q
103	2905/2020	45371942A
104	2908/2020	Y4954075G
105	2911/2020	X8359023H
106	2919/2020	X7957146C

Palma, 9 de diciembre de 2021.- La Delegada del Gobierno en Illes Balears,
Ana María Calvo Sastre.

ID: A210066138-1